



ESTATUTOS FUNDACIÓN ROTARIA E-CLUB ORIGEN

CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La persona jurídica que se regula por la presente normatividad se denomina FUNDACIÓN ROTARIA E-CLUB ORIGEN.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- La FUNDACIÓN ROTARIA E-CLUB ORIGEN es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, regulada en lo pertinente por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, el Decreto 2150 de 2017 y demás normas pertinentes y concordantes. Se constituye como una entidad de carácter permanente, independiente, autónoma y de utilidad común, de la naturaleza de las fundaciones.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de la FUNDACIÓN ROTARIA E-CLUB ORIGEN, es el municipio de Santa Rosa, Departamento de Risaralda, dirección: Carrera 4 No. 8-38, Unidad Residencial Cerros de La Traviata Mz E Casa 2, de la ciudad de Santa Rosa de Cabal, Departamento de Risaralda, República de Colombia; pero podrá establecer sedes y desarrollar su objeto en otras ciudades del país y en el exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración.- La FUNDACIÓN ROTARIA E-CLUB ORIGEN tendrá una duración indefinida, contados a partir del reconocimiento de su personería jurídica, no obstante podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines.- La FUNDACIÓN ROTARIA E-CLUB ORIGEN promueve fines de beneficencia, el interés o utilidad común, el mejoramiento de la calidad de vida de los



habitantes de las zonas de su área de influencia, la conservación del medio ambiente,

el bienestar común, el interés social, científico, tecnológico, cultural, educativo, recreativo, deportivo, de servicio social, la productividad y la competitividad.

ARTÍCULO 6.- Objeto. –La FUNDACIÓN ROTARIA E-CLUB ORIGEN puede direccionar, planear, ejecutar, coordinar, evaluar, organizar, vender, promover y realizar toda clase de actividades de interés común en la sociedad, principalmente en gestiones y finalidades relacionadas con la gestión social, la educación, la competitividad, la cultura, la recreación, el deporte, la promoción y prevención de la salud, la protección de los niños y los ancianos, el medio ambiente, el acceso al agua, su potabilización, la alfabetización, la seguridad y gobierno, el desarrollo tecnológico, científico, investigativo, la generación de empleo, la formación para la paz y la democracia, la formación de líderes, la asistencia social y pública para población objeto y el apoyo material y económico a organizaciones privadas de carácter social y sin ánimo de lucro que se propongan objetivos similares a los de la fundación.

La Fundación podrá para el cumplimiento de su objeto social: a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional públicas y privadas. b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Fundación. d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos o cualquier otro medio. e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la Fundación. f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los socios y la adquisición



de bienes, muebles e inmuebles de la Fundación. g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector público o privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de la comunidad, para tales efectos podrá asociarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado o que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO TERCERO

SOCIOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases.- Los socios de la FUNDACIÓN ROTARIA E-CLUB ORIGEN son de dos (2) clases: fundadores y adherentes.

- Son Socios Fundadores las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran socios fundadores quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

- Son Socios Adherentes de la FUNDACIÓN, las personas naturales que con posterioridad a la firma del acta de constitución sean aceptados como miembros activos del E-Club Rotario Origen.

ARTÍCULO 8.- Derechos.- Son derechos de los socios en general, independientemente si son fundadores o adherentes:



- a) Participar en las actividades de la FUNDACIÓN conforme a las condiciones que para ello se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la FUNDACIÓN.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la FUNDACIÓN, previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la FUNDACIÓN.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrante de la FUNDACIÓN.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Gerente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Convocar a Asamblea General cuando no lo haga la Junta Directiva.
- i) Retirarse voluntariamente de la FUNDACIÓN según lo prescrito en estos estatutos.
- j) Proponer reformas de estatutos.
- k) Interponer recursos frente a las decisiones sancionatorias.
- l) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los socios.

- a) Comprometerse a participar en las actividades de la FUNDACIÓN.
- b) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la FUNDACIÓN su condición de integrante de esta organización.
- c) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y Junta Directiva.
- d) Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo
- e) Velar por la buena imagen de la FUNDACIÓN.
- f) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- g) Comprometerse con los principios y fundamentos de la FUNDACIÓN.

- h) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- i) Obrar en sus relaciones con la FUNDACIÓN y la comunidad con ética y lealtad.
- j) Velar por el buen manejo del patrimonio y los bienes de la FUNDACIÓN.
- k) Representar con responsabilidad la participación de la FUNDACIÓN en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- l) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de inasistencia a la Asamblea General o a reuniones convocadas por la Junta Directiva, el socio deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la sesión, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La inobservancia de los deberes se sancionará conforme a lo que señalan estos estatutos.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los socios de la FUNDACIÓN:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los socios, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los socios activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.

- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los socios obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los socios, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 11.- Sanciones. La FUNDACIÓN podrá imponer a sus socios las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- Amonestaciones.- Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- Suspensión temporal de la calidad de asociado.- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.
- Expulsión.- Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
 - ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.



- Otras sanciones.- También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los socios. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTÍCULO 12.- Retiro de socios.- Se entenderá el retiro automático del asociado a partir de su desvinculación como socio activo del E-Club Rotario Origen.

ARTÍCULO 13.- Expulsión de socios.- La expulsión de los socios la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración.- La FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

1. Asamblea General
2. Junta Directiva
3. Gerente.
4. Revisor Fiscal.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- Asamblea General. Es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los socios fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de la FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con los procedimientos en ellos contenidos, con una mayoría de votos que represente al menos la mitad más uno de los votos de los socios.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los socios y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva para períodos de 2 años por el sistema de mayoría simple.
- f) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- g) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN, en los términos de estos estatutos.
- h) Decretar la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos los socios.
- i) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.

- j) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los socios y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- k) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de resaltar.
- l) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los socios.
- m) Reglamentar la participación de los socios en las actividades de planeación de actividades de la FUNDACIÓN.
- n) Brindar a los socios mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de por actividades realizadas o donaciones recibidas.
- o) Propender por el bienestar de los socios.
- p) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal por un período de un (1) año y asignarle su remuneración.
- q) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de resaltar.
- r) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17.- Reuniones.- La Asamblea General de Socios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses y extraordinariamente cuando sea necesario.

Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.



Tanto la asamblea ordinaria como las extraordinarias podrán efectuarse presencialmente o a través de mecanismos tecnológicos que permitan la deliberación y la manifestación expresa de la voluntad de los participantes (videollamadas, teleconferencias, etc).

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguierte: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de socios no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora en la cual, una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguierte, en la que se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de socios que represente mínimo el 10% del total de socios y no menor del 50% del total de socios requerido para constituir la FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la FUNDACIÓN. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de socios.

PARÁGRAFO TERCERO: Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de socios. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de socios.

PARÁGRAFO CUARTO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, cuando por cualquier medio todos los socios o miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y



sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

PARÁGRAFO QUINTO: Reuniones universales: La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare representada la totalidad de los socios.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias.- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente, el Gerente o por cualquier miembro de la junta directiva. Todas las convocatorias se realizarán por correo electrónico. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los socios.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA: La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por los socios activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 20.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de socios que, a su vez, represente la mayoría de los socios salvo las excepciones legales y estatutarias. Las



decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de socios que represente la mayoría de los socios presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los socios aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de socios del E-Club Rotario Origenrvisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los socios inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

La representación que ejerza algún socio respecto a otros no podrá ser superior a dos poderes, adicionalmente, los miembros de Junta Directiva no podrán desempeñar dicha facultad.

ARTÍCULO 22.- Actas.- Las decisiones de la asamblea general se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea, la identidad de los socios presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la



asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la entidad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- Naturaleza.- La Junta Directiva es el órgano de administración elegido por la Asamblea General para períodos de dos (2) años. Está integrada por cinco (5) socios activos, quienes ocuparan los siguientes cargos:

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Secretario.
4. Tesorero.
5. Vocal.

ARTÍCULO 24.- Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la FUNDACIÓN.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTÍCULO 25.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 3 reuniones consecutivas o 5 no consecutivas, los



demás integrantes designaran su reemplazo mediante convocatoria de la Asamblea General.

ARTÍCULO 26.- Nuevos integrantes.- Cuando por renunciaciones o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTÍCULO 27.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Acordar los programas destinados a cumplir el objeto de la FUNDACIÓN, la forma como dichos programas deben ejecutarse, los auxilios a ayudas que en desarrollo de ellos deban presentarse y la financiación de los mismos programas.
- b) Dirigir las finanzas de la Fundación y adoptar las decisiones sobre inversiones.
- c) Dictar y dar a conocer las decisiones a los integrantes de la FUNDACIÓN mediante actas, circulares u otro medio de información.
- d) Establecer su propio reglamento interno.
- e) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- f) Crear los comités que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la FUNDACIÓN.
- g) Nombrar los directores de los diferentes comités internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- h) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- i) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda de un (1) salario mínimo legales mensuales vigentes.
- j) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Gerente debe presentar luego a la Asamblea General.



- k) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada en estos estatutos.
- l) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la FUNDACIÓN.
- m) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.
- n) Acordar con el Revisor Fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.

ARTÍCULO 28.- Reuniones.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez al mes mediando citación escrita o electrónica del Presidente de la Junta Directiva, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o del Gerente, con un (1) día común de antelación.

Tanto las reuniones ordinarias como las extraordinarias podrán efectuarse presencialmente o a través de mecanismos tecnológicos que permitan la deliberación y la manifestación expresa de la voluntad de los participantes (videollamadas, teleconferencias, etc).

ARTÍCULO 29.- Quórum.- La Junta Directiva podrán sesionar y deliberar cuando se encuentren presentes mínimo tres de sus integrantes, las cuales deberán constar en actas aprobadas por la misma.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 30.- Presidente de la Junta Directiva.- El Presidente de la Junta Directiva es quien vela por el cumplimiento de los estatutos y la planeación estratégica de la FUNDACIÓN. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales el Vicepresidente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 31.- Funciones.- Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la FUNDACIÓN.
- b) Velar por los intereses de la FUNDACIÓN debiendo firmar las actas, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la FUNDACIÓN; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- c) Vigilar la ordenación de los gastos efectuados por el Gerente y el Tesorero.
- d) Presentar a la Asamblea General de socios informe escrito sobre la marcha de la FUNDACIÓN y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- e) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la FUNDACIÓN.
- f) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- g) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la FUNDACIÓN.
- h) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- i) Velar que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

SECRETARIO

ARTÍCULO 32.- Funciones.- El Secretario será el responsable de las actas de la FUNDACIÓN y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.

- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la FUNDACIÓN.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección, correo electrónico y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la FUNDACIÓN con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 33.- Vicepresidente: Es el Presidente Suplente de la FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

TESORERO

Artículo 34. Tesorero: Es el encargado del manejo contable y financiero de la entidad, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Efectuar el pago de los gastos de la FUNDACIÓN, previa orden del Gerente, y firmar los comprobantes de egreso.
- b) Abrir junto con el Gerente de la FUNDACIÓN las cuentas y demás productos bancarios que se requieran.
- c) Manejar junto con el Gerente las cuentas bancarias, requiriéndose la firma de ambos para efectuar transacciones y transferencias.



- d) Apoyar al Gerente en la presentación a la Asamblea General del inventario y balance general, el detalle completo de la cuenta de ingresos y egresos, y demás anexos o documentos exigidos por la ley.

VOCAL

ARTÍCULO 35.- VOCAL. El Vocal de la Junta Directiva tendrá las funciones especiales que le designe el Presidente o la Junta Directiva, además de velar por la buena marcha de la entidad y ser secretario suplente.

GERENTE

ARTÍCULO 36.- GERENTE.- El Gerente es el Representante legal de la FUNDACIÓN. Será elegido por períodos de dos años por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 37.- Funciones.- Son funciones del Gerente:

- a) Ejercer la función de representante legal de la FUNDACIÓN.
- b) Convocar extraordinariamente a la Asamblea General y a la Junta Directiva cuando las circunstancias lo ameriten.
- c) Velar por los intereses de la FUNDACIÓN debiendo suscribir los contratos, convenios, y todos los documentos emanados de la FUNDACIÓN; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Entablar las acciones legales frente a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la FUNDACIÓN y efectuar su representación judicial y extrajudicial.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la FUNDACIÓN los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la FUNDACIÓN y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.

- g) Presentar a la Asamblea General de socios y a la Junta Directiva informe escrito sobre la marcha de la FUNDACIÓN y su situación financiera y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- i) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la FUNDACIÓN.
- j) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de un salario mínimo mensual legal vigente necesita de autorización previa de la Junta Directiva.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 38.- Elección y funciones. El Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General y no puede ser asociado de la Fundación. Son funciones del Revisor Fiscal:

- 1- Cerciorarse de que las operaciones de la Fundación se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 2- Informar oportunamente por escrito al Presidente de la Junta Directiva o Junta Directiva o Gerente o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en la Fundación y proponer las medidas para su remedio.
- 3- Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- 4- Inspeccionar constantemente los bienes de la Fundación, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga la Fundación.

- 5- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- 6- Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
- 7- Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
- 8- Participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Asamblea.
- 9- Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
- 10-Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de socios y al régimen de sanciones.
- 11-Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
- 12-Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

PATRIMONIO

ARTÍCULO 39.- Patrimonio.- El patrimonio de la FUNDACIÓN está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, aportes ordinarios y extraordinarios de los socios, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARÁGRAFO: La FUNDACIÓN se constituyó con los aportes de los miembros fundadores por valor de \$1'800.000.

ARTÍCULO 40.- Origen de los Fondos.- Los Fondos de la FUNDACIÓN provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la FUNDACIÓN.

- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la FUNDACIÓN.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas o públicas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la FUNDACIÓN.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 41.- Destino del Patrimonio.- Los bienes y fondos de la FUNDACIÓN son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la FUNDACIÓN ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la FUNDACIÓN no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la FUNDACIÓN, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la FUNDACIÓN, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la FUNDACIÓN y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 42.- Del Presupuesto.- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la FUNDACIÓN será presentado por el Gerente para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 43.- Donaciones a la FUNDACIÓN.- Las Donaciones a la Fundación serán programadas de acuerdo al Plan de Gestión Anual definido por la Junta Directiva y la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 44.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la FUNDACIÓN están



bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la FUNDACIÓN.

Los fondos de la FUNDACIÓN se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 45.- Libro Registro de Socios.- La FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE SOCIOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales registrarán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Socios deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Secretario de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 46.- Libro de actas.- En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 47.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.- LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto



de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

ARTÍCULO 48. Vigilancia y control. El órgano de vigilancia y control de la FUNDACIÓN es la Gobernación de Risaralda.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 49.- La FUNDACIÓN se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuartas quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la FUNDACIÓN.
- d) Por el cese de actividades de la FUNDACIÓN, por un período mayor a dos años.

ARTÍCULO 50.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la FUNDACIÓN, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines que contienen estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 51.- Liquidador.- En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito o su respectivo suplente.

ARTÍCULO 52.- Liquidación.- El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Gerente.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador para llevar a cabo el proceso liquidatario deberá proceder de la siguiente forma:

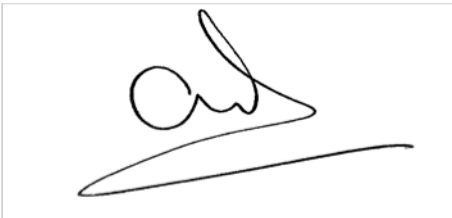
- Levantar los estados financieros de la entidad a la fecha en la cual se decidió la disolución y liquidación. Estos estados financieros serán los iniciales de la liquidación, y deben contener el detalle de sus activos incluidos los bienes muebles e inmuebles.
- Publicar tres (3) avisos en periódico de amplia circulación nacional convocando a los acreedores a hacer valer sus derechos e informando a la comunidad en general que la entidad se encuentra en proceso de liquidación, especificando dirección y teléfono del Liquidador. Entre cada aviso debe haber un espacio de quince (15) días. (Artículo 19 del Decreto 15 29 de 1990).
- Quince (15) días después de publicado el tercer aviso procederá a cancelar todas las acreencias, guardando todos los soportes y comprobantes a que diere lugar las transacciones. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990).
- Luego de cancelado todo el pasivo de la entidad, el Liquidador procederá a hacer una relación, detallando y soportando en debida forma todos los gastos generados a causa del acto administrativo de disolución y liquidación, los cuales deben salir del patrimonio de la entidad que se está liquidando.
- Dentro de estos gastos se contemplan: Gastos de inscripción del Liquidador, gastos de publicación, pagos de honorarios por asesorías contables y/o jurídicas, según lo requiera el Liquidador; gastos legales como escrituras públicas, etc. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990).
- Una vez cancelado todo el pasivo y absorbido todos los gastos, se deben levantar los estados financieros finales de la liquidación, en los cuales se pueden presentar dos casos: (i) Que la liquidación una vez cancelado el pasivo y absorbido los

gastos, tanto los activos como el patrimonio quedaran en ceros, o (ii) Que la liquidación una vez cancelado el pasivo y absorbido los gastos, quedara un remanente del activo patrimonial, el cual debe pasar a una entidad sin ánimo de lucro con fines semejantes a la que se está liquidando determinada por los estatutos, o la asamblea General en el caso de que los estatutos no la determinen, o por el Liquidador en el caso en que ni los estatutos ni la Asamblea General la determinaran. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990).

- Terminado todo el procedimiento detallado anteriormente, el proyecto de adjudicación del activo patrimonial y la cuenta final de liquidación deben someterse a consideración de la asamblea de socios y elaborarse el acta en el que conste su aprobación.

PARÁGRAFO: El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

Los anteriores estatutos fueron aprobados en asamblea general celebrada el día veinticinco (25) de junio de dos mil dieciocho (2018). En constancia de ello firman el presidente y el secretario de la reunión:



Andrés Alfonso Patiño Martínez
Presidente de la Asamblea
C.C. No. 94.150.708



Andrés Felipe Gartner Trejos
Secretario de la Asamblea
C.C. No. 15.923.051